

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO  
DRPO-SEIA-IIo-222-2022**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	19 y 31 DE AGOSTO DE 2022	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME</b>	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO/</b>	PADEL & DOGPARK COSTA VERDE	
<b>CATEGORÍA:</b>	I	
<b>PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	WEST COAST DEVELOPMENT, INC. GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>UBICACIÓN:</b>	SECTOR DE MARKET PLAZA, VÍA QUE CONDUCE AL RESIDENCIAL NEW WEST, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:</b>	SILVANO VERGARA LUIS QUIJADA	IRC-085-2020 IAR-051-1998
<b>PARTICIPANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hilario Rodríguez / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto.</li> <li>▪ Gerardo Aizprúa / Técnico SAPB</li> <li>▪ Carlos Araúz / Técnico SEFOR</li> <li>▪ Lilibeth Barba / Técnica SEFOR (reinspección)</li> <li>▪ Silvano Vergara / Por la empresa promotora</li> </ul>	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN**

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

El día 19 de agosto del 2022, se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad. (no se pudo realizar inspección por falta de señalización del polígono)

El día 31 de agosto del 2022, se realiza reinspección de campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad.

**IV. VERIFICACIÓN EN CAMPO**

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la futura construcción del proyecto en proceso de evaluación.

**HALLAZGOS:**

-Se visualiza un globo de terreno con vegetación herbácea tipo gramínea, rastrojo menor de cinco años y reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio, además de algunos árboles aislados con DAP considerables.

Se deja constancia que se requiere ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de las Áreas Técnicas que asistieron a

inspección del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste, las cuales son las siguientes:

1. En la página 34 y 35 del EsIA, **8.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO.** Se menciona que es área de desarrollo comercial, con barriadas privadas como la barriada New West, edificio de apartamento Natura, establecimientos comerciales etc. cuenta con buena vía de acceso, servicio eléctrico, cable, el agua la suministra una Junta de Agua, que regenta el MINSA.

a) Aclarar cómo será el suministro de agua que abastecerá el proyecto.

**Respuesta**

Considerando que el proyecto en cuestión no es de alto consumo de agua, gestionaremos ante el IDAAN la conexión al sistema de abastecimiento de agua potable, tal como sugirió Mi Ambiente en el proyecto residencial en el mismo polígono aprobado mediante resolución IA-127-2016. En caso contrario se procederá a tramitar el permiso correspondiente para agua de pozo.

2. En la página 59 del EsIA, punto **13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** se menciona conclusión, que el desarrollo del proyecto Nivelación de Terreno, ubicado en la comunidad de María Vicenta, Corregimiento El Higo, Distrito de San Carlos, es considerado como un proyecto ambientalmente viable y es aceptado por la comunidad en donde se desarrollará.

a) Aclarar el nombre del proyecto y su debida ubicación.

**Respuesta**

En primer lugar, pedimos disculpas, ya que nos confundimos con otro EsIA para otro proyecto en Panamá Oeste.

En proyecto objeto de Estudio de Impacto Ambiental presentado, se ubica en el área conocida como Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO, PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, ubicado en el Sector de Market Plaza, vía que conduce hacia el residencial New West, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado el día 22 de julio de 2022, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de revisar la respuesta solicitada en nota de ampliación N° DRPO-DIREC-NE-1043-2022.

**Pregunta**

1- En la página 34 y 35 del EsIA, **8.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO.** Se menciona que es área de desarrollo comercial, con barriadas privadas como la barriada New West, edificio de apartamento Natura, establecimientos comerciales etc. cuenta con buena vía de acceso, servicio eléctrico, cable, el agua la suministra una Junta de Agua, que regenta el MINSA.

a) Aclarar cómo será el suministro de agua que abastecerá el proyecto.

**Respuesta**

Considerando que el proyecto en cuestión no es de alto consumo de agua, gestionaremos ante el IDAAN la conexión al sistema de abastecimiento de agua potable, **tal como sugirió Mi Ambiente en el proyecto residencial en el mismo polígono aprobado mediante resolución IA-127-2016.** En caso contrario se procederá a tramitar el permiso correspondiente para agua de pozo.

En virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste tiene objeción con relación a la respuesta proporcionada por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico. La misma es la siguiente:

66

a) Definir de manera clara el abastecimiento de agua potable en la fase de construcción y operación independientemente que sea de bajo consumo.

**Respuesta**

Mediante Nota sin número (S/N), fechada el 30 de septiembre de 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, sección de Evaluación el día 06 de octubre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante la nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1116-2022**. (Adjunto nota certificación del IDAAN N° 078-2022-SGO-PO, fechada 28 de septiembre del 2022).

**TOPOGRAFÍA:**

- Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee inclinación de 1%.

**RECURSO HÍDRICO:**

En cuanto a la hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto, no hay fuentes superficiales.

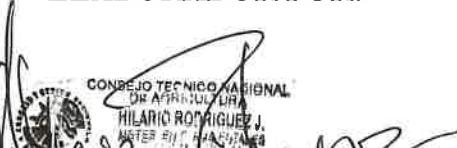
■ **FAUNA:**

- Durante la inspección, no se observó presencia de animales silvestres.

**V. CONSIDERACIONES FINALES.**

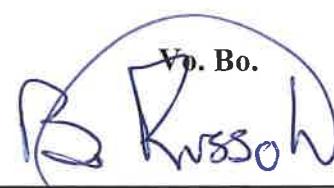
Consideramos que los aspectos físicos y biológicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y lo visto en campo coinciden en todos sus aspectos.

**ELABORADOR POR:**

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGROINDUSTRIA  
HILARIO RODRÍGUEZ J.  
MÉTER EN P. RODRÍGUEZ  
LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ  
Técnico Evaluador de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**REVISADOR POR:**

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGROINDUSTRIA  
JEAN C. PENALOZA P.  
TEC. EN BOSQUES  
FECHA: 07/09/2022 \*  
TÉCNICO JEAN C. PENALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

V. Bo.  
  
INGENIERO BENITO RUSSO  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jcp/hr



Proyecto: PADEL & DOGPARK COSTA VERDE, SECTOR DE MARKET PLAZA, VÍA RESIDENCIAL RECREATIVA CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, ESA Cat-1

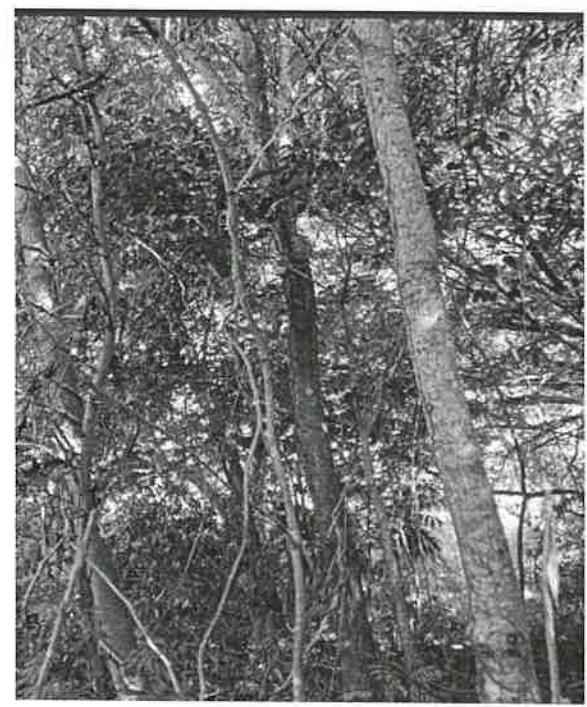
Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 31/08/2022

Fecha de Elaboración de Informe Técnico: 01/09/2022

MiAmbiente- Panamá Oeste

IMAGEN DEL ÁREA EN DONDE SE DESARROLARA EL FUTURO PROYECTO



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IT- APR-270-2022

## I. DATOS GENERALES:

FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PADEL & DOGPARK COSTA VERDE
PROMOTOR:	WEST COAST DEVELOPMENT INC.
CONSULTORES:	SILVANO VERGARA LUIS QUIJADA
UBICACIÓN:	SECTOR DE MARKET PLAZA, VÍA QUE CONDUCE AL RESIDENCIAL NEW WEST, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

## II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de junio de 2022, el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, de nacionalidad panameño, con cédula N° 8-457-503, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, ubicado en sector de Market Plaza, vía que conduce al residencial New West, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** y **LUIS QUIJADA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-085-2020** e **IAR-051-1998**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la **No Admisión** a través de **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-015-2022**, con fecha de 29 de junio de 2022. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2022, el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, de nacionalidad panameño, con cédula N° 8-457-503, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**, presentó “**Reingreso**” ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, ubicado en sector de Market Plaza, vía que conduce al residencial New West, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA y LUIS QUIJADA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante

la(s) Resolución(es) **IRC-085-2020** e **IAR-051-1998**, respectivamente. (Ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EslA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-077-2022**, con fecha de 04 de agosto de 2022. (Ver Foja 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **DRPO-ME-SEIA-105-2022**, fechado el día 11 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT I)-DRPO-SEFOR-149-2022**, fechado el día 22 de agosto y entregado el 23 de agosto de 2022, se describen los aspectos del ambiente biológico del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DRPO-ME-SEIA-114-2022**, fechado el día 26 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DRPO-SAPB-128-2022**, fechado el día 31 de agosto y entregado el 5 de octubre de 2022, se describen los aspectos del ambiente biológico del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICO DRPO-SEFOR-156-2022**, fechado el día 01 de septiembre y entregado el 5 de septiembre de 2022, en donde se describen los aspectos del ambiente biológico del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 47 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPO-SEIA-II-222-2022**, fechado el día 01 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 51 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1043-2022**, fechada el 05 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 15 de septiembre del 2022. (Ver foja 54 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Sin Número**, fechada el 16 de septiembre de 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 19 de septiembre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1043-2022**. (Ver foja 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1116-2022**, fechada el 21 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite segunda Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue notificada el día 05 de octubre del 2022. (Ver foja 59 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Sin Número**, fechada el 30 de septiembre de 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, sección de Evaluación el día 06 de octubre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1116-2022**. (Ver foja 62 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) canchas de Padel techadas, 48 estacionamientos y la colocación de dos contenedores de 20 y 40 pies respectivamente dentro de los cuales habrá un pequeño servicio de restaurante, proshop y rooftop, sala de estar y baños el área total del lote 1C es de 8,881.7403 m<sup>2</sup>. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30143180, Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 8861m<sup>2</sup>+74.03 dm<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán para este proyecto 2,760m<sup>2</sup>. En la fase de operación se conectará al sistema de agua residual del área de Market Plaza. El suministro de agua potable será a través de conexión de línea del Instituto de Alcantarillado Nacionales (IDAAN).

El proyecto se localiza en sector de Market Plaza, vía que conduce al residencial New West, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	637593.84	982580.82
2	637649.01	982646.70
3	637729.18	982580.42
4	637674.41	982516.12

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, conformado por un área comercial, como los es Costa Verde, con una **topografía** bastante irregular, cubierta por una vegetación fundamentalmente de rastrojos. La población es dispersa, concentrándose más en la periferia de costa Verde, hacia el con la presencia de barriadas privadas, como la barriada Senderos, New West y Market Plaza, también se encuentra en el área el Sabis International School. El proyecto se ubica al otro lado, mano izquierda, de la calle Los Cedros. El área es parte de las áreas cercanas a la costa del pacífico de la República de Panamá. En general es una zona cubierta por una gran vegetación constitutiva de rastrojos y árboles frondosos. El área cuenta con servicios públicos requeridos en una comunidad. **Hidrología** no hay cuerpos de aguas en el área directa, ni indirecta de proyecto.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, Son los factores bióticos, en los que se incluyen animales, plantas y microorganismos. Puede tratarse de la presencia o ausencia de representantes de su misma especie o de otras especies. Adjunto informe técnico **DRPO SAPB N°128**, fechado 31 de agosto de 2022, área de influencia directa del proyecto cuenta con un ambiente biológico constituido por rastrojo mayor de cinco (5) años. Características de la fauna al momento de la inspección de campo, no se observó especie faunística alguna. El área se encuentra en una zona de significativo desarrollo comercial, el paisaje fue modificado y con ellos el habitat de la fauna, por lo que no se vio especie alguna en esta área del proyecto. Adjunto Informe Técnico **DRPO SEFOR N°156**, fechado 01 de septiembre de 2022.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de junio de 2022, se aplicó un total de veintiocho (28) encuestas, obteniendo como resultado que 96% de las personas que fueron encuestadas, no estaban enterados del desarrollo de este proyecto, el 100% de las personas que participaron en estas encuestas de opinión consideran que el desarrollo de éste proyecto, no causará impactos ambientales significativos al ambiente, el 100% opinaron estar de acuerdo con el desarrollo de éste proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1043-2022**, fechada el 05 de septiembre de 2022, consistente en:

- 1). En la página 34 y 35 del EsIA, **8.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO**. Se menciona que es área de desarrollo comercial, con barriadas privadas como la barriada New West, edificio de apartamento Natura,

72

establecimientos comerciales etc. cuenta con buena vía de acceso, servicio eléctrico, cable, el agua la suministra una Junta de Agua, que regenta el MINSA.

- a) Aclarar cómo será el suministro de agua que abastecerá el proyecto.

**Respuesta:**

Considerando que el proyecto en cuestión no es de alto consumo de agua, gestionaremos ante el IDAAN la conexión al sistema de abastecimiento de agua potable, tal como sugirió Mi Ambiente en el proyecto residencial en el mismo polígono aprobado mediante resolución IA-127-2016. En caso contrario se procederá a tramitar el permiso correspondiente para agua de pozo.

2). En la página 59 del EsIA, punto **13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** se menciona conclusión, que el desarrollo del proyecto Nivelación de Terreno, ubicado en la comunidad de María Vicenta, Corregimiento El Higo, Distrito de San Carlos, es considerado como un proyecto ambientalmente viable y es aceptado por la comunidad en donde se desarrollará.

- a) Aclarar el nombre del proyecto y su debida ubicación.

**Respuesta:**

En primer lugar, pedimos disculpas, ya que nos confundimos con otro EsIA para otro proyecto en Panamá Oeste.

En proyecto objeto de Estudio de Impacto Ambiental presentado, se ubica en el área conocida como Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

En seguimiento al proceso de evaluación mediante la Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1116-2022**, fechada el 21 de septiembre de 2022, se emite segunda Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar algunos puntos de la primera Nota de ampliación:

1). En la página 34 y 35 del EsIA, **8.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO**, se menciona que es área de desarrollo comercial, con barriadas privadas como la barriada New West, edificio de apartamento Natura, establecimientos comerciales etc. cuenta con buena vía de acceso, servicio eléctrico, cable, el agua la suministra una Junta de Agua, que regenta el MINSA.

- a) Aclarar cómo será el suministro de agua que abastecerá el proyecto.

**Primera Respuesta:**

*“Considerando que el proyecto en cuestión no es de alto consumo de agua, gestionaremos ante el IDAAN la conexión al sistema de abastecimiento de agua potable, tal como sugirió Mi Ambiente en el proyecto residencial en el mismo polígono aprobado mediante resolución IA-127-2016. En caso contrario se procederá a tramitar el permiso correspondiente para agua de pozo”.*

En virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste tiene objeción con relación a la respuesta proporcionada por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico. La misma es la siguiente:

- a) Definir de manera clara el abastecimiento de agua potable en la fase de construcción y operación independientemente que sea de bajo consumo.

**Respuesta:**

Se adjunta nota certificación del IDAAN N° 078-2022-SGO-PO, fechada 28 de septiembre del 2022.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la economía local y regional, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar (2,760m<sup>2</sup>), para lo cual deberá aportar las debidas coordenadas del área, y donde contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante el desarrollo del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

44

- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- p. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

75

- u. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono de 2,760m<sup>2</sup> a desarrollar, según descripción del proyecto, realizada por el **PROMOTOR**.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, con respecto a la opinión que tiene la población sobre el proyecto, el 100% opinaron estar de acuerdo con el desarrollo de éste proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, cuyo promotor es la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**

### EVALUADO POR:



LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA \*  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

INGENIERO BENITO RUSSO  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jcp/hr



77

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 095 -2022  
De 2 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, cuyo Promotor es la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, de nacionalidad panameño con cédula N° 8-457-503, se propone realizar el proyecto denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2022, el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, ubicado en sector de Market Plaza, vía que conduce al residencial New West, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** y **LUIS QUIJADA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-085-2020** e **IAR-051-1998**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) canchas de Padel techadas, 48 estacionamientos y la colocación de dos contenedores de 20 y 40 pies respectivamente dentro de los cuales habrá un pequeño servicio de restaurante, proshop y rooftop, sala de estar y baños el área total del lote 1C es de 8,881.7403 m<sup>2</sup>. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30143180, Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 8861m<sup>2</sup>+74.03 dm<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán para este proyecto 2,760m<sup>2</sup>. En la fase de operación se conectará al sistema de agua residual del área de Market Plaza. El suministro de agua potable será a través de conexión de línea del Instituto de Alcantarillado Nacionales (IDAAN).

El proyecto se localiza en sector de Market Plaza, vía que conduce al residencial New West, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	637593.84	982580.82
2	637649.01	982646.70
3	637729.18	982580.42
4	637674.41	982516.12

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de

78

EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-270-2022**, fechado el 10 de octubre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar (2,760m<sup>2</sup>), para lo cual deberá aportar las debidas coordenadas del área, y donde contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante el desarrollo del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

79

- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- p. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.

- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono de 2,760m<sup>2</sup> a desarrollar, según descripción del proyecto, realizada por el **PROMOTOR**.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ORDENAR** al **PROMOTOR** presentar la corrección del Certificado de Propiedad en el cual conste el nombre del corregimiento de Puerto Caimito, para cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **PADEL & DOGPARK COSTA**

VERDE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, con cédula N° **8-457-503**, Representante Legal de la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, con cédula N° **8-457-503**, Representante Legal de la Sociedad **WEST COAST DEVELOPMENT, INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

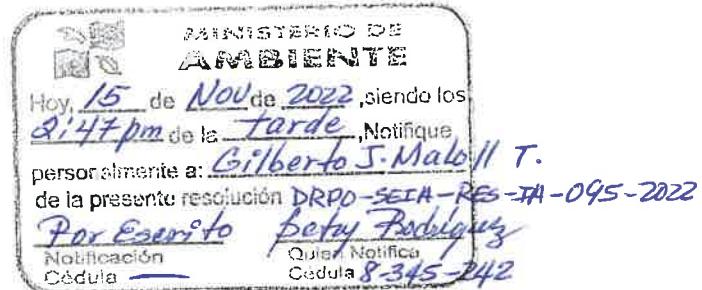
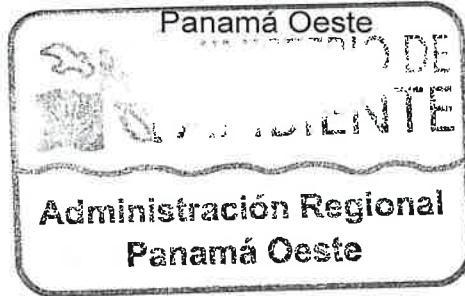
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dos (2) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**INGENIERO BENITO RUSSO**

Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente



**TÉCNICO JEAN C. PENALOZA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
EsIA

Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste

82

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PADEL & DOGPARK COSTA VERDE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: WEST COAST DEVELOPMENT, INC.

Cuarto Plano: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. (2,760m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 095

DE

2

DE Noviembre DE 2022.

Recibido por:

Jair Ospina

Nombre y Apellidos  
(en letra de molde)

AB

Firma

2-86-1231

No. de Cédula de I. P.

15/11/2022

Fecha

Panamá 7 de noviembre de 2022

Licenciada  
Marisol Ayola  
Directora Regional Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**RE**  
**AMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Betty Rodríguez  
Fecha: 15/11/2022  
Hora: 2:47 pm

Licenciada Ayola:

Por medio yo Gilberto **J. Mallol T.** con cédula de identidad personal N° 8-457-503 en condición de Representante Legal del Proyecto “**PADEL & DOGPARK COSTA VERDE**” me notifico por escrito de la resolución de impacto ambiental N° DEPO-SEIA-RES-IA-095.

De igual forma autorizo al señor Luis Quijada con cédula N° 2-86-1231 para que se notifique de la precitada resolución de impacto ambiental.

Agradeciendo su cordial atención,

Atentamente,



**Gilberto J. Mallol M.**  
Representante Legal  
West Coast Development Inc.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

14 NOV 2022

 Testigo

 Testigo

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

